

## MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

### CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, dentro del asunto del Orden del Día “6. Acuerdos que procedan en torno a la propuesta de adopción de medidas extraordinarias en materia de progreso y permanencia dirigida a los estudiantes de la ULPGC para el curso académico 2024/2025”; ACORDÓ:

Aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.1.h) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la siguiente propuesta de medidas extraordinarias en materia de progreso y permanencia dirigida a los estudiantes de la ULPGC para el curso académico 2024/2025:

1. Medidas extraordinarias en relación con los artículos 6.1, 6.2, 9.1 y 9.2 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Se autoriza a que el estudiantado que hubiese incumplido lo descrito en el artículo 6.1 y 6.2, así como agotado la excepción contenida en los artículos 9.1 y 9.2 de las Normas en el curso 2023/2024, puedan matricularse en el curso 2024/2025 con las limitaciones descritas en el segundo párrafo, apartado b), del artículo 9 del Reglamento de Desarrollo de las referidas Normas.

Conforme a ello, al estudiantado se les permitirá matricular en el curso 2024/2025 entre 18 y 30 créditos ECTS, en el caso en el que su modalidad de dedicación sea a tiempo parcial, y entre 42 y 60 créditos ECTS en el caso de los y las estudiantes a tiempo completo.

2. Medidas extraordinarias en relación con los artículos 7.1 y 9.3 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC y el artículo 8 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.
  - a) Se autoriza a que el estudiantado que no cumpla con lo descrito en el artículo 8.1 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, esto es, “que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias”, puedan matricularse en el curso 2024/2025, disponiendo de una última séptima convocatoria para superar la/s asignatura/s correspondiente/s.

- b) Se autoriza el reingreso de estudiantes desvinculados en cursos anteriores al curso 2023/2024 que no hayan dispuesto de una última séptima convocatoria adicional para superar la/s asignatura/s correspondiente/s.
3. Se autoriza al vicerrector con competencias en materia de alumnado y a la directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC para llevar a cabo la ejecución efectiva de este acuerdo, incluyendo la realización de las comunicaciones que sean necesarias para dar publicidad al estudiantado desvinculado en cursos anteriores al actual y que puedan ser posibles beneficiarios de este acuerdo.
4. Corresponde al presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC la interpretación de este acuerdo y la capacidad de resolver aquellas cuestiones no contempladas en el punto anterior.

Este acuerdo fue adoptado por unanimidad de los miembros participantes en la reunión.

Y para que conste donde corresponda, se expide la presente, con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar en aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en Las Palmas de Gran Canaria a quince de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vº.Bº.  
LA PRESIDENTA  
Ana B. Suárez Calvo

EL SECRETARIO  
Miguel Ángel Acosta Rodríguez